

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

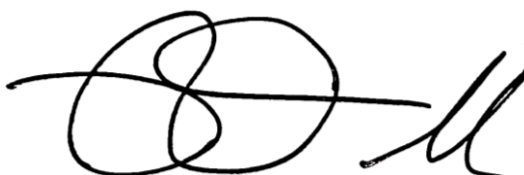
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220014100

De igual manera, respecto de la solicitud elevada a pdf 14 del cuaderno principal del expediente electrónico, téngase en cuenta que no es posible tener a la demandada notificada por conducta concluyente como quiera que no se allegó poder otorgado en legal forma por la pasiva que acredite la calidad en que actúa la peticionaria.

Previo a remitir por Secretaría el link solicitado por quien se presenta como apoderada de la parte demandada, a efecto de notificarla en los términos dispuestos por la Ley 2213 de 2022, se requiere a la misma a efecto de que allegue el correspondiente poder.

Bajo los mismos términos no es posible acceder a la suspensión solicitada por el apoderado ejecutante en los memoriales allegados por correo electrónico e incorporados a pdf 12 y 13 que anteceden.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ba43b0a05a4100e7ae910f1a4044cda0297094b8f4f0ec53fc90ef4423fb2c**

Documento generado en 05/09/2022 04:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>